

Tercero.—Interpretación del opositor de:

- a) Bolero de medio paso (con acompañamiento de piano).
- b) Jota aragonesa (con acompañamiento de piano).
- c) Danzas vascas (con acompañamiento de piano).
- d) Alegrías (con acompañamiento de guitarra).
- e) Seguirillas (con acompañamiento de guitarra).
- f) «Andaluza», de Falla.
- g) «Requiebros», de Granados.

Cuarto.—Desarrollo de una clase completa de danza académica a un grupo de alumnos de nivel elemental y otra clase a un grupo de alumnos de nivel superior.

Quinto.—Desarrollo de una clase con alumnos de nivel superior sobre:

- a) Escuela bolera.
- b) Escuela flamenca; y
- c) Danza folklórica.

Sexto.—Composición de una danza española, cuya partitura le será facilitada con la antelación suficiente para la realización del ejercicio.

Madrid, 18 de noviembre de 1974.—El Presidente del Tribunal, Francisco García Pavón.

**24435** RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Teoría económica» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de las Universidades de Barcelona (2.ª), Autónoma de Barcelona y Autónoma de Madrid (1.ª y 2.ª) convocadas por Orden ministerial de 14 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio) para efectuar su presentación ante este Tribunal el día 15 de febrero de 1975, a las once horas de la mañana, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Autónoma de Madrid, y hacer entrega de una Memoria por triplicado sobre el concepto, métodos, fuentes y programa de la disciplina, así como de los trabajos científicos y demás méritos que puedan aportar, rogando a los señores opositores acompañen una relación por quintuplicado de dichos trabajos.

Se cita a los señores opositores a la plaza de Profesor agregado de «Teoría Económica» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de las Universidades de Barcelona (2.ª), Autónoma de Barcelona y Autónoma de Madrid (1.ª y 2.ª) convocadas por Orden ministerial de 14 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio) para efectuar su presentación ante este Tribunal el día 15 de febrero de 1975, a las once horas de la mañana, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Autónoma de Madrid, y hacer entrega de una Memoria por triplicado sobre el concepto, métodos, fuentes y programa de la disciplina, así como de los trabajos científicos y demás méritos que puedan aportar, rogando a los señores opositores acompañen una relación por quintuplicado de dichos trabajos.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 19 de noviembre de 1974.—El Presidente del Tribunal, J. R. Lasuén Sancho.

**24436** RESOLUCION del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas en turno restringido para cubrir tres plazas de Auxiliares administrativos de la Universidad de Málaga, por la que se anuncia el resultado del sorteo y se convoca a los opositores.

Celebrado el día de hoy sorteo para determinar el orden de actuación de los señores opositores para las plazas de Auxiliares administrativos de este Organismo, en cumplimiento de la norma 6.4 de la Resolución de este Organismo de fecha 20 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha correspondido actuar en primer lugar al opositor doña Beatriz Mahave Borrego.

Se convoca a todos los opositores para la realización del primer y segundo ejercicios, que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1974, a las once horas, en el Rectorado de la Universidad de Málaga (El Egido).

Málaga, 15 de noviembre de 1974.—El Presidente del Tribunal, Juan del Pino Artacho.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**24437** RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social por la que se convoca concurso-oposición y demás pruebas selectivas en turno restringido para la cobertura de plazas vacantes de la Escala Docente en Universidades Laborales.

A fin de cubrir plazas vacantes en plantilla, correspondientes a la Escala Docente de Universidades Laborales, en régimen de concurso-oposición restringido, regulado por la Orden ministerial de 20 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del

Estado» de 15 de octubre último), y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2.º del Estatuto de Personal de Universidades Laborales, aprobado por Orden del Ministerio de Trabajo de 6 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto siguiente).

Esta Dirección General de Promoción Social, Jefatura del Servicio de Universidades Laborales, convoca concurso-oposición y demás pruebas selectivas para la cobertura de plazas actualmente vacantes en plantilla y correspondientes a la Escala Docente, a que podrán presentarse quienes se encuentren en las situaciones precisadas en el siguiente apartado 3.

### Plazas convocadas

#### I. PARA EL GRUPO «A» DE LA ESCALA DOCENTE

##### 1. Area del Lenguaje:

A) Lengua Española y Literatura: 13 plazas vacantes en las Universidades Laborales de Cáceres (dos), Córdoba (una), Cheste (cinco), Eibar (dos), Huesca (una) y Zamora (dos).

B) Idioma moderno (Lengua Inglesa): Nueve plazas vacantes en las Universidades Laborales de Cáceres (una), Córdoba (dos), Cheste (dos), Eibar (una), Gijón (una), Sevilla (una) y Zamora (una).

C) Idioma moderno (Lengua Francesa): Tres plazas vacantes en las Universidades Laborales de Córdoba (una) y Cheste (dos).

##### 2. Area de Formación Estética:

Cuatro plazas vacantes de Dibujo en las Universidades Laborales de La Coruña (una), Cheste (una), Eibar (una) y Huesca (una).

##### 3. Area de las Ciencias Matemáticas y de la Naturaleza:

A) Matemáticas: Ocho plazas vacantes en las Universidades Laborales de Cheste (tres), Eibar (una), Huesca (una), Tarragona (una) y Zamora (dos).

B) Ciencias Naturales: Una plaza vacante en la Universidad Laboral de Eibar.

C) Física y Química: Tres plazas vacantes en las Universidades Laborales de Eibar (dos) y Huesca (una).

##### 4. Area Social y Antropológica:

A) Geografía e Historia: Cuatro plazas vacantes en la Universidad Laboral de Cheste.

B) Filosofía: Cinco plazas vacantes en las Universidades Laborales de Cáceres (una), La Coruña (una), Eibar (una), Tarragona (una) y Zaragoza (una).

#### II. PARA EL GRUPO «C» DE LA ESCALA DOCENTE (SUBGRUPO «AYUDANTES DE COLEGIO»)

26 plazas vacantes en las Universidades Laborales de Alcalá de Henares (dos), La Coruña (dos), Cheste (siete), Eibar (tres), Tarragona (dos), Cáceres (cuatro), Zaragoza (tres) y Huesca (tres).

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### PRIMERA PARTE

##### Normas de carácter general

#### I. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

1. Quienes obtengan las plazas convocadas contraen los derechos y deberes establecidos en el Estatuto de Personal de Universidades Laborales (Orden ministerial de 6 de julio de 1966) y se someten a la normativa de las mismas, comprometiéndose al cumplimiento de la organización y trabajo docente y al deber de cooperación, desempeñando, cuando sea conveniente y dentro de su jornada estatutaria, las actividades educativas para las que les habiliten los títulos académicos requeridos para tomar parte en esta convocatoria, así como las funciones que se les asignen por el Rector de la Universidad Laboral o Director del Centro respectivo.

2. Las retribuciones serán las señaladas para el personal de la Escala y Grupo correspondiente, que devengarán desde el momento de su incorporación para iniciar el periodo de prácticas.

#### II. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

3. Podrá tomar parte en las presentes pruebas selectivas el personal de Universidades Laborales que se encuentre en alguna de las dos situaciones siguientes:

1.ª El personal interino y el contratado que, conforme al artículo 1.º de la Orden ministerial de 26 de septiembre de 1974, hubiera estado prestando servicio, como mínimo y en régimen de jornada ordinaria completa, durante la totalidad del curso 1973-74.

2.ª El personal fijo que, conforme al párrafo tercero del artículo 55 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales,

les, revisado por Orden de 5 de febrero de 1972, pertenezca al Grupo inmediatamente inferior, en la misma Escala, a aquel al que correspondan, en cada caso, las plazas convocadas y siempre que ostente la titulación y demás requisitos expresados en el apartado siguiente. En favor de este personal queda reservada, de las vacantes a cubrir mediante la presente convocatoria, un tercio de las mismas, cuya determinación se realizará conforme al apartado 3º.

4. Tanto en relación a uno como a otro personal, serán exigidas las siguientes condiciones:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos, como mínimo, dieciocho años.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Comprometerse a prestar, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- f) Para las mujeres, haber realizado el Servicio Social o acreditar la correspondiente exención.
- g) Para los eclesiásticos, haber obtenido licencia o autorización del Ordinario, conforme al vigente Concordato.
- h) Para las plazas del Grupo «C» de la Escala Docente (Subgrupo «Ayudantes de Colegio»), la condición de varón, tratándose de Universidades Laborales con internado masculino (Alcalá de Henares, La Coruña, Chesto, Eibar, Huesca y Tarragona), y la condición de mujer, para las Universidades Laborales con internado femenino (Cáceres y Zaragoza).
- i) En materia de titulación, se estará a lo determinado en la segunda parte de la presente convocatoria, en razón del tipo de plazas a que concurren los interesados.

### III. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

5.1. Los interesados a plazas para el Grupo «A» podrán participar en las presentes pruebas selectivas, en relación a distintas áreas docentes o a diferentes disciplinas académicas de una misma área. En tal caso, deberán presentar, con sujeción a lo establecido en el apartado siguiente, tantas solicitudes y documentación complementaria como áreas y, en su caso, disciplinas académicas, a que dichos interesados opten.

5.2. Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición habrán de presentar inicialmente:

- a) Solicitud de participación en las presentes pruebas selectivas, dirigida al ilustrísimo señor Director general de Promoción Social, Jefe del Servicio de Universidades Laborales. En ella se harán constar: El nombre, domicilio y número del documento nacional de identidad del interesado, así como declaración expresa y detallada de que reúne, o se halla en condiciones de cumplir a la expiración del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos exigidos en la presente convocatoria. A cada instancia se unirán dos fotografías del interesado, tamaño carnet.
- b) Justificante de haber abonado los derechos de formación de expediente y examen, expedido por la Habilitación del Servicio de Universidades Laborales, que, en su caso, podrá ser sustituido por la consignación en la solicitud de los datos individualizadores del correspondiente giro postal (lugar de expedición, fecha y número del giro), conforme a lo establecido en el apartado 9 de esta convocatoria.
- c) «Curriculum» del aspirante, con relación detallada de los méritos que, con referencia a los expresados en el apartado 3º de la presente convocatoria, alegue. Dicho «curriculum» deberá acompañarse de los documentos acreditativos de los méritos correspondientes, así como, en su caso, de ejemplares de los trabajos o publicaciones realizados. Los documentos y publicaciones correspondientes serán devueltos a los aspirantes que no hubiesen obtenido plaza o a quienes acrediten su representación, en la Delegación General del Servicio de Universidades Laborales, y dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha en que resulte firme la resolución final del expediente del concurso-oposición.

### IV. PRESENTACION DE INSTANCIAS Y PAGO DE DERECHOS

6. El plazo de presentación de las instancias y documentos anexos, así como del abono de los derechos de formación de expediente y examen, será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

7. Las instancias y documentación complementaria se presentarán directamente en el Registro General del Servicio de Universidades Laborales (calle Condesa de Venadito, s/n., Madrid-27), en horas de nueve a doce de todos los días hábiles, siendo asimismo admisible cualquier otro modo de presentación previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 66.

8. Los solicitantes ingresarán en la Habilitación del Servicio de Universidades Laborales (calle Condesa de Venadito, s/n., Madrid-27), en concepto de derechos por formación de expediente y examen, y en relación a cada uno de los distintos tipos de plaza a que eventualmente opten, la cantidad siguiente:

— 1.000 pesetas para las plazas del Grupo «A» de la Escala Docente.

— 500 pesetas para las plazas del Grupo «C» de la Escala Docente.

9. El ingreso de los expresados derechos podrá realizarse en la Habilitación del Servicio de Universidades Laborales, en horas de nueve a doce, o mediante giro postal; en cuyo caso, se hará constar, con claridad y en el lugar destinado al «texto», al dorso del talencillo correspondiente, el nombre y apellidos del opositor y la plaza a la que corresponde el pago.

### V. LISTAS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

10. Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el abono de los derechos correspondientes, el Servicio de Universidades Laborales redactará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con expresión, en su caso, de los motivos de exclusión.

11. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional de admitidos, podrán los interesados reclamar contra la misma en la forma prevista por el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

12. Una vez resueltas las reclamaciones que se hubieran presentado ante la lista provisional, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones producidas en relación a aquella lista provisional, que adquirirá así carácter definitivo.

Contra la Resolución que apruebe la misma podrá interponerse el recurso previsto en el artículo 122, 1, de la Ley de Procedimiento Administrativo. Firme el acuerdo de exclusión, los interesados podrán retirar, mediante recibo, la documentación aportada, pero en ningún caso será devuelto el importe de las cantidades abonadas en concepto de derechos de formación de expediente y examen.

### VI. TRIBUNALES

13. La composición de los Tribunales calificadores serán los determinados en la segunda parte de la presente convocatoria en razón al tipo de plazas a que concurren los interesados.

14. Los Tribunales deberán actuar en todo caso con la presencia, cuando menos, de un número de miembros que suponga la mayoría absoluta del total de ellos. Exclusivamente para los casos en que por ausencia de miembros de un Tribunal no existiese quórum para su actuación, se nombrarán dos suplentes por cada uno de ellos. Dichos suplentes habrán de pertenecer a la Escala a que correspondan las plazas a cubrir y su designación se realizará al aprobarse la composición de los Tribunales respectivos.

15. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

16. En el acto de constitución del Tribunal, cada uno de sus componentes declarará formalmente si se halla o no incurso en causas de recusación; declaración que se hará constar en acta.

### VII. QUESTIONARIOS Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

17. Los cuestionarios y la determinación del número y desarrollo de los ejercicios se determinarán en la segunda parte de la presente convocatoria, en relación al tipo de plazas a que concurren los interesados.

18. Los pliegos de los ejercicios escritos, firmados y numerados en letra por sus autores, se entregarán por ellos al Tribunal y, cerrados en sobres firmados por el aspirante y el Secretario, quedarán bajo la custodia de éste hasta el momento de su lectura pública ante el Tribunal.

19. Una vez leídos por sus autores, los pliegos de los ejercicios escritos serán recogidos de nuevo para ser unidos al expediente, una vez firmados por el Secretario y rubricados por el Presidente.

20. Al término de las lecturas o exposiciones orales de cada aspirante, en cualquiera de los ejercicios, los miembros del Tribunal podrán solicitar del mismo las aclaraciones o ampliaciones que crean convenientes para su mejor información y juicio sobre el actuante.

### VIII. LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION

21. El lugar, fecha y hora en que se iniciará la celebración de las pruebas, será publicado por el Tribunal en el «Boletín Oficial del Estado», con una antelación mínima de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación.

22. Al término de cada jornada y cada uno de los ejercicios o fases del concurso-oposición, el Tribunal hará público por escrito, en el propio lugar donde actúe, la hora y lugar en que proseguirá sus actuaciones públicas, así como la relación de los aspirantes convocados a las mismas.

23. Estos anuncios tendrán el carácter de llamamiento único, siendo excluidos, con pérdida de sus derechos, quienes no comparecieran.

## IX. ORDEN DE ACTUACION

24. El Tribunal determinará, por sorteo público, realizado como acto previo a la celebración del primer ejercicio, cuál de los aspirantes ha de actuar el primero en los ejercicios que no se realicen simultáneamente. A continuación de este, corresponderá actuar a los demás por el orden alfabético de apellidos y nombre; tras el último de esa lista, lo hará el primero de ella y, sucesivamente los siguientes, hasta llegar de nuevo al designado por sorteo.

## X. FACULTADES DEL TRIBUNAL

25. Durante la celebración de las fases de oposición y con curso de méritos, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva las dudas y lagunas que surjan en la aplicación de las presentes bases.

26. Si en cualquier momento de las pruebas llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de ella, previa audiencia del interesado, notificándolo en el mismo día al Servicio de Universidades Laborales.

27. El aspirante excluido podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Promoción Social, conforme al artículo 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

28. Si se apreciare fraude doloso en las declaraciones formuladas por el excluido, se pasará el tanto de culpa a la Jurisdicción ordinaria.

## XI. CALIFICACIONES

29. La prueba selectiva inicial, concurso-oposición, constará de dos fases sucesivas, consistentes en oposición y concurso de méritos.

30. La fase de oposición se celebrará en primer lugar y consistirá en la realización de los ejercicios que se expresan en la parte segunda de esta convocatoria, en razón del tipo de plazas a que concurrán los interesados.

31. Cada ejercicio tendrá carácter eliminatorio y al término del mismo, el Tribunal hará pública la lista de opositores declarados «aptos», con la calificación asignada a cada uno de ellos. Dicha calificación, de cero a diez puntos, se obtendrá por media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, excluyéndose previamente las dos notas extremas. Será necesario una calificación mínima de cinco puntos para superar cada ejercicio.

32. Quienes hayan superado el último de los ejercicios de la oposición, pasarán a la fase de concurso de méritos.

33. La calificación de méritos se hará previa su exposición oral por los interesados al Tribunal, que procederá a la valoración únicamente de los que hubiesen sido alegados y documentalmente acreditados en el plazo a que se refiere el anterior apartado 6, y con sujeción a los criterios siguientes:

A) Por cada año entero de servicios prestados en Universidades Laborales, sin solución de continuidad en relación al curso 1973-1974, 2,5 puntos; por cada año completo que no reúna dicho carácter de continuidad, un punto, siempre que se cumpla el requisito de haber estado en activo en el curso 1973-1974, según es precepto obligatorio.

B) Al personal que hubiese prestado dos años de servicios ininterrumpidos en el Servicio de Acción Formativa (SAF/PPO), un punto.

C) A quienes ostentasen la condición de antiguos alumnos de Universidades Laborales, medio punto.

D) Publicaciones directamente relacionadas con la vacante que concorra, 1,50 puntos como máximo.

E) Expediente académico relativo al título aducido por el aspirante para concurrir a las presentes pruebas, un punto para una nota media global de notable, y dos para la de sobresaliente.

F) Puestos análogos desempeñados en otros Cuerpos estatales o de Instituciones privadas, hasta un punto como máximo.

G) Por título universitario o de Enseñanza Técnica Superior, cuando no sea el aducido por el aspirante como requisito para concurrir a las presentes pruebas, dos puntos.

H) Por título de Maestro de Primera Enseñanza o de Enseñanza Técnica de Grado Medio, cuando no concorra la circunstancia antes expresada, un punto.

I) Por premio extraordinario de licenciatura, un punto.

J) Por grado de Doctor, un punto.

K) Por premio extraordinario en el doctorado, dos puntos.

## XII. SELECCIÓN FINAL DE CANDIDATOS

34. La puntuación asignada a cada aspirante en el concurso de méritos se sumará a la obtenida en la fase de oposición, resultando así la calificación final.

35. El Tribunal formará dos relaciones ordenadas de mayor a menor puntuación y comprensivas, separadamente, de los candidatos que concurren a estas pruebas en concepto de interinos o contratados, o de personal fijo, conforme al apartado anterior 3, de esta convocatoria.

36. Del número total de vacantes asignadas a cada grupo (y en su caso, subgrupo o especialidad docente) se reservará

un tercio para el personal fijo que reúna los requisitos establecidos en el artículo 55.3 del Estatuto de personal de Universidades Laborales. Dicho tercio se calculará en unidades enteras, redondeando por exceso, cuando la fracción resultante sea igual o superior a 0,5 puntos, y por defecto, en el caso contrario.

37. El número de plazas determinado conforme al apartado anterior, será cubierto, entre el personal fijo correspondiente, por los candidatos de mayor puntuación final y, a igualdad de puntuación, por los de mayor edad, quedando definitivamente excluidos del concurso-oposición los demás candidatos, y sin posibilidad, por tanto, de concurrir al resto de las plazas convocadas, salvo que éstas, en todo o en parte, no pudiesen ser cubiertas entre el respectivo personal interino o contratado, en cuyo caso serán acumuladas a las plazas objeto de reserva para aquel personal fijo.

38. En todo caso, las plazas no cubiertas por el personal fijo se acumularán a las correspondientes al personal interino y contratado, al que igualmente será de aplicación el criterio preferente de mayor puntuación final; caso de igualdad en dicha puntuación, tendrán preferencia quienes se encuentren desempeñando las plazas convocadas, atendiéndose, en segundo lugar, al derecho de consorte y, finalmente, a la mayor edad de los aspirantes.

## XIII. PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO EN PRÁCTICAS

39. Una vez realizada la selección final de candidatos, el Tribunal formulará y hará pública la relación de los propuestos, sin que el número de los mismos pueda exceder del de plazas convocadas.

40. El Tribunal remitirá al Servicio de Universidades Laborales, para ulterior aprobación por el Director general de Promoción Social-Jefe de dicho Servicio, una copia autorizada del acta de la reunión final, en la que figurarán, por orden de calificación total, los candidatos propuestos para su nombramiento en período de prácticas, conforme a lo establecido en los apartados 34 a 38. Al acta expresada se unirá la restante documentación del concurso oposición obrante en poder del Tribunal.

## XIV. DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS CANDIDATOS SELECCIONADOS

41. Salvo caso de fuerza mayor, y dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación de la propuesta de nombramiento en prácticas, quienes figuren en ella habrán de presentar en el Servicio de Universidades Laborales (calle Condesa de Venadito, s/n., Madrid-27) los siguientes documentos, y salvo el caso de que los mismos estuviesen incorporados, en todo o en parte, a su expediente personal:

## A) Documentos comunes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad, acompañada de éste, que se devolverá al interesado después de compulsada, o testimonio notarial de dicho documento.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con la prestación de los correspondientes servicios, de conformidad con lo previsto en el apartado 4. Esta certificación habrá de ser expedida con fecha posterior a la terminación de las pruebas, por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, y si no lo hubiere en la localidad del aspirante, por cualquier otro Médico, con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad. En todo caso, el Servicio de Universidades Laborales podrá ordenar el reconocimiento del interesado por los Servicios Médicos de una Universidad Laboral.

d) Declaración jurada de que el interesado no ha sido separado del servicio de la Administración Pública por resolución gubernativa o fallo del Tribunal de honor.

e) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, del Ministerio de Justicia.

f) Copia literal o fotocopia del título exigido para tomar parte en las pruebas, acompañado de su original para compulsar, o bien testimonio notarial del mismo, o certificación académica de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y de haber efectuado el pago de los derechos de expedición del mencionado título, o recibo que acredite éste.

g) Solicitud de destino, por orden de preferencia, y en relación a las plazas que tenga derecho a ocupar el interesado. La no solicitud de destino dentro de plazo implica la conformidad con el que de oficio se fije al efecto.

## B) Documentos especiales:

a) Las mujeres, justificante de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo.

b) Los eclesiásticos, autorización expresa del Ordinario, conforme al artículo 14 del Concordato con la Santa Sede.

c) Quienes no sean españoles de origen y las españolas casadas con extranjeros, documento oficial que acredite la posesión actual de la nacionalidad española, expedido por el Registro Civil o consular.

XV. ANULACION DE PROPUESTAS Y RENUNCIA DE LOS INTERESADOS

42. Quienes dentro del plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor, no presentasen la documentación complementaria requerida, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

43. Los aspirantes propuestos pueden renunciar a sus derechos mediante escrito dirigido al Delegado general del Servicio de Universidades Laborales, dentro del plazo de presentación de documentos.

XVI. INCORPORACION A LA UNIVERSIDAD LABORAL Y PERIODO DE PRACTICAS

44. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación complementaria, se procederá a la designación de destino en periodo de prácticas, en base al orden de puntuación final obtenida por los candidatos. A igualdad de puntuación, tendrán preferencia absoluta para ocupar el destino solicitado quienes lo estuviesen desempeñando en el momento actual, y en segundo lugar se atenderá el derecho de consorte.

45. Los aspirantes así destinados se incorporarán a sus puestos en la fecha que al efecto se fije. De no hacerlo, se entenderá que renuncian, salvo casos de prórroga, que podrá conceder, por una sola vez y por la duración de un curso académico, la Dirección General de Promoción Social-Jefatura del Servicio de Universidades Laborales, por causa justificada.

XVII. CURSO DE PROMOCION Y NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

46. Superados satisfactoriamente el curso de formación y el periodo de prácticas, se otorgará a los seleccionados el nombramiento definitivo de personal de Universidades Laborales del Grupo y Escala que corresponda, con las obligaciones y derechos establecidos en esta convocatoria y en las normas vigentes o que se dicten en lo sucesivo para el personal correspondiente.

47. Al recibir este nombramiento, el interesado prestará el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 22 de la Orden de 8 de julio de 1968, y tomará posesión de su plaza, según lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales, con efectos del comienzo del periodo de prácticas, de conformidad con el artículo 18 del mismo Estatuto.

48. Quienes no superasen las prácticas y curso de formación cesarán en la prestación de sus servicios, sin derechos ulteriores, extinguiéndose así toda relación entre el interesado y Universidades Laborales.

49. Durante su periodo de prácticas, los interesados realizarán un curso de formación, en las condiciones que determine el Servicio de Universidades Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales (Orden ministerial de 8 de julio de 1968).

XVIII. REGIMEN NORMATIVO GENERAL

50. En defecto de las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre siguiente), el Estatuto de Personal de Universidades Laborales, aprobado por Orden ministerial de 8 de julio de 1968, y, subsidiariamente, el Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 27 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio de 1968).

SEGUNDA PARTE

Normas especiales en razón de los tipos de plazas convocadas

XIX. GRUPO «A» DE LA ESCALA DOCENTE

51. Titulaciones exigidas.

51.1. Para las plazas del «Área del Lenguaje» («Lengua Española y Literatura», «Lengua Francesa» y «Lengua Inglesa») y del «Área Social y Antropológica» («Geografía e Historia» y «Filosofía»), se exige título de Licenciado en Filosofía y Letras en cualquiera de sus Secciones.

51.2. Para las plazas del «Área de Formación Estética» («Dibujo»), se exige título de Ingeniero Superior, Arquitecto Superior o Profesor con título, expedido por una Escuela Superior de Bellas Artes.

51.3. Para las plazas del «Área de las Ciencias Matemáticas y de la Naturaleza» («Matemáticas», «Física y Química» y «Ciencias Naturales»), se exige título de Licenciado en Ciencias en cualquiera de sus Secciones, Ingeniero Superior o Arquitecto Superior.

52. Tribunales.

52.1. Número.—Se constituirán tantos Tribunales calificadoros como asignaturas a que corresponden las plazas convocadas.

52.2. Composición y nombramiento.—Los Tribunales calificadores serán designados, después de publicada la lista de admitidos y excluidos, siendo su composición la siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor Subdirector general de Promoción Social.

Vicepresidente: Ilustrísimos señores Subdirector general de Ordenación y Asistencia Técnica de la Dirección General de Promoción Social y Delegado general del Servicio de Universidades Laborales.

Vocales: Un Catedrático o Profesor agregado de Universidad, un Catedrático numerario o Profesor agregado de Enseñanza Media y cuatro funcionarios del grupo «A» de la Escala Docente, uno de los cuales actuará de Secretario.

53. Desarrollo de los ejercicios.

53.1. La oposición constará de tres ejercicios: Escrito teórico, oral teórico y práctico. El Tribunal determinará el orden de realización de los ejercicios.

53.2. Ejercicio teórico escrito.

Será simultáneo para todos los opositores de cada disciplina y consistirá en la exposición por escrito, en el plazo de tres horas, de dos temas del cuestionario a que se refiere el apartado 55 de esta convocatoria y en la especialidad correspondiente. Uno de los temas será seleccionado por el Tribunal para todos los actuantes, entre tres sacados a suerte del cuestionario; el otro será elegido por cada aspirante, entre dos seleccionados, igualmente por sorteo para todos los actuantes.

El ejercicio se realizará sin previa preparación, no pudiendo los aspirantes utilizar documentación alguna.

53.3. Ejercicio teórico oral.

Consistirá este ejercicio en la exposición oral de un tema, elegido por el aspirante, entre dos sacados por él a suerte del cuestionario de la especialidad correspondiente.

El tiempo máximo disponible para la exposición de este tema será de una hora. Para su preparación, el aspirante quedará incomunicado durante tres horas, pudiendo consultar libros, notas y documentos, al mismo tiempo que redactará el guión del tema correspondiente, con indicación de las fuentes de información directa o indirectamente utilizadas, guión que, con su firma, entregará al Tribunal antes de comenzar su exposición.

53.4. Ejercicio práctico.

El Tribunal regulará el desarrollo de este ejercicio práctico, según la naturaleza de la disciplina y haciendo pública, en todo caso, su forma de celebración, con veinticuatro horas de anterioridad, al menos, del comienzo de dicho ejercicio.

54. Desarrollo de los ejercicios para las plazas de «Idioma Moderno».

Los opositores realizarán, tanto los ejercicios escritos como orales, en el idioma correspondiente.

55. Cuestionarios.—Los cuestionarios para los ejercicios escrito y oral de cada materia, serán los aprobados por Decreto 559/1974, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo), para el Cuerpo de Catedráticos de Institutos de Bachillerato.

XX. GRUPO «C» (AYUDANTES DE COLEGIO) DE LA ESCALA DOCENTE

56. Titulación.—Los aspirantes habrán de estar en posesión del título de Bachiller Superior o equiparado.

57. Tribunal calificador.—Estará presidido por un Rector de Universidades Laborales, y formarán parte del mismo, un Catedrático o Profesor agregado de Facultad de Filosofía y Letras, dos Profesores de Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica, un Jefe de Departamento de la Sección Técnico-Docente de Universidades Laborales, un Jefe de Gabinete Psicotécnico de Universidades Laborales y un Director Decano de Internado de Universidades Laborales, que actuará de Secretario.

58. Desarrollo de los ejercicios.—La fase de oposición consistirá en la práctica de un solo ejercicio, que constará de dos pruebas.

58.1. La prueba primera tendrá una duración de tres horas y consistirá en el desarrollo escrito de dos temas. El primero de ellos será elegido por el Tribunal, entre tres sacados a suerte del temario de Ciencias de la Educación; el segundo será elegido por cada opositor de dos sacados a suerte del temario de Política Social de la Educación.

58.2. La prueba segunda consistirá en un trabajo práctico, mecanografiado, de tres horas de duración, para cuya confección podrá el opositor utilizar la bibliografía conveniente que hubiera considerado llevar con tal previsión.

58.3. Cuestionarios.—El cuestionario de Ciencias de la Educación será el que figura en el anexo 1 de la Resolución de la Dirección General de Promoción Social de 5 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 24 siguiente), por la que se convocaron pruebas de Ayudantes de Colegio en Universidades Laborales.

El cuestionario de Política Social de Educación será el que figura como anexo 2 de la Resolución que se acaba de citar.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 5 de noviembre de 1974.—El Director general de Promoción Social-Jefe del Servicio de Universidades Laborales, Efraén Borrajo.

Sr. Delegado general del Servicio de Universidades Laborales.